

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz.

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz, D. Francisco García Gómez, Dña. María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate.

CONCEJALES: Dña. María Dolores García Rojo, Dña. Felicia Trinidad Baño Franco, Dña. Dolores García Villa, Dña. María José López García, Dña. Juana María Marín Carrillo, D. César Sánchez Hernández y Dña. Ana Gadea López.

SECRETARIA: D.ª Verónica Ortega Cantó

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lorquí, a dieciséis de octubre de dos mil catorce, siendo las catorce horas y treinta minutos, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria y pública.

No asiste el concejal D. Joaquín Lorenzo Cremades Cremades cuya ausencia ha sido excusada ante el Sr. Alcalde.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

“PRIMERO.- OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON DESTINO A LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA CONTRAÍDA CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES, PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS A TOMAR.

La portavoz socialista explica que existe un Real Decreto que permite la posibilidad de refinanciar la deuda que actualmente tiene el ayuntamiento derivada de los planes de pagos a proveedores, es decir, un préstamo de dos millones y pico y otro de unos cien mil euros. Por el primer préstamo se está pagando ahora un interés de 4,2 % y por el segundo un 3,34 %. El nuevo Real Decreto permite refinanciar la deuda y se ha pedido oferta a todas las entidades bancarias con las que trabaja normalmente el ayuntamiento y como ninguna de estas ofertas cubriría el total de la deuda, se ha acordado cubrir cada tramo de la deuda con una entidad bancaria. Ahora se reduce a un interés máximo de 1,48 % a 1,75 %, lo que supone al ayuntamiento un ahorro en préstamos de 256.821 euros y entienden que es beneficioso para el ayuntamiento. Explica que este acuerdo no es definitivo porque tienen que aprobarlo en el Ministerio.

La concejala popular, Sra. López, dice que su grupo va a votar a favor de este punto porque va a suponer un ahorro para las arcas municipales.

El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece que, excepcionalmente durante 2014, las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP) suscrita en 2012 y 2013.

En este sentido, se solicitaron por la Alcaldía-Presidencia ofertas a las entidades financieras que operan en el municipio para suscribir operación de crédito por importe de 2.873.102,38 € (deuda viva a 29/08/2014, en caso de la operación se formalizara después del 29/11/2014 la cantidad a tener en cuenta en la operación será la deuda viva vigente en ese momento), a fin de cancelar y sustituir las operaciones formalizadas con el FFPP, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014 de referencia.

De lo anterior y tras la apertura pública de ofertas, resultó como más ventajosas:

BBVA:

1. Importe ofertado: 1.400.000,00 €
2. Tipo de interés: Euribor trimestral + 1,265%
3. Comisiones 0 %
4. Revisión trimestral
5. Amortización: trimestral
6. Vencimiento de la operación: 31/12/2023

Banco Mare Nostrum:

1. Importe ofertado: 750.000,00 €
2. Tipo de interés: Euribor trimestral + 1,48 %
3. Comisiones: 0 %
4. Revisión trimestral
5. Amortización: mensual
6. Vencimiento de la operación: 9 años

Cajamar Caja Rural

1. Importe ofertado: 723.102,38 €
2. Tipo de interés: Euribor trimestral +1,75 %
3. Comisiones: 0 %
4. Revisión trimestral
5. Amortización: trimestral
6. Vencimiento de la operación: 9 años

y que supondrá un ahorro estimado de 256.821,25 euros frente a la operación de crédito actual.

En el vigente Presupuesto Local no existe crédito suficiente para afrontar el gasto de la cancelación de préstamo concertado con cargo al FFPP, por un importe de 2.873.102,38 €, sin que dichos gastos puedan demorarse al ejercicio siguiente, de manera que resulta necesario suplementar el crédito existente de la partida correspondiente del presupuesto de gastos, para habilitar el crédito necesario para cancelar totalmente la operación de endeudamiento suscrita con el FFPP el 21 de mayo de 2012 y el 4 de diciembre de 2013, en virtud del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLH).

Asimismo, se hace constar que el importe que se propone suplementar se hace condicionado a la autorización que el Ministerio de Hacienda debe realizar para la sustitución y cancelación de los actuales préstamos con el FFPP.

El expediente, ha sido previamente informado por la Intervención, y ha de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Son asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 TRLH.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Concertar tres operaciones destinadas a la refinanciación de las operaciones suscritas con cargo al mecanismo del fondo de pago a proveedores en el ejercicio 2012 y 2013 con las entidades BBVA, Banco Marenostrum y Cajamar Caja Rural de la operación de préstamo antes indicada, en las condiciones expuestas.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de reducción de deuda, que se acompaña como anexo, y que permite obtener un nivel de endeudamiento por debajo del 75% en un periodo máximo de 5 años.

TERCERO.- Adjudicar de forma provisional, hasta la obtención de la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las operaciones de endeudamiento en las condiciones expuestas.

CUARTO.- Entender definitivamente adjudicadas las operaciones financieras recogidas en el apartado anterior una vez obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Notificar a las entidades BBVA, Banco MareNostrum y Cajamar Caja Rural, adjudicatarios provisionales de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo e indicarles que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

QUINTO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para la formalización de las operaciones indicadas destinadas a la refinanciación de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo.

SEXTO.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito de acuerdo con el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Crédito inicial	Importe suplemento de crédito	Crédito Final	Subconcepto Financiación
011.91300. Deuda Pública. Amortización de préstamos l/p.	449.491,57	2.873.102,38	3.322.593,95	91300. Préstamos recibidos a largo plazo por entes de fuera del sector público

SÉPTIMO.- Exponer al público el expediente inicialmente aprobado, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados, durante un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal. En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

OCTAVO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir cuantos documentos resulten necesarios dirigidos a la ejecución de los presentes acuerdos.

ANEXO. PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA

I. INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene por objeto la fijación de los escenarios de deuda vida del Ayuntamiento de Lorquí según la normativa de estabilidad presupuestaria a lo largo de los próximos cinco ejercicios a fin de garantizar su coherencia y compatibilidad corrigiendo el nivel de endeudamiento hasta el 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

El RD-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece como excepción a lo dispuesto en la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo.
- b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.
- c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

Asimismo, también establece que en el caso de que la entidad local presente ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 % de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (110%). En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado (110 %).

El Ayuntamiento de Lorquí presentó en el ejercicio 2013 un endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior.

CONCEPTOS	IMPORTE
+ Ingresos corrientes	6.527.300,79
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros	-5.058.436,15
+ Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	0
AHORRO BRUTO	1.468.864,64

- Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	-863.155,33
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria).....	605.709,31
+ Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria.....	144.722,22
AHORRO NETO LEGAL.....	750.431,53
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas.....	5.900.184,13
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados.....	6.509.250,52
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	90,64 %

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, y en tanto que el volumen total de capital vivo a 31 de diciembre del 2013 se encuentra entre el 75 y el 110 por ciento de los derechos liquidados en el ejercicio 2013, se ha de aprobar un Plan de reducción de deuda con la finalidad de obtener su disminución hasta alcanzar el 75 por ciento de los derechos liquidados, en el plazo máximo de 5 años.

II. MEDIDAS A ADOPTAR.

A la vista de la composición de la deuda del Ayuntamiento de Lorquí, el Plan para la reducción de la deuda consiste en:

PRIMERO.- Se procederá a la amortización de las operaciones formalizadas en los términos fijados en cada una de ellas.

Con ello se alcanzará un nivel deuda inferior al 75 por ciento de los derechos liquidados en un plazo inferior a cinco años.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, sobre cancelación de obligaciones pendientes de pago con financiación afectada, según el cual, las obligaciones pendientes de pago que hubieran sido abonadas a través de este mecanismo y contaran con financiación afectada, al recibirse el ingreso de la misma, éste se entenderá automáticamente afectado al Fondo para la financiación del pago a proveedores y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, o en su caso, a la cancelación de la deuda de la entidad local con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, este Ayuntamiento pretende amortizar anticipadamente las cantidades ingresadas cuyas obligaciones pendientes de pago fueron abonadas con cargo al Fondo de Financiación del pago a proveedores.

III. OBJETIVOS PLAN REDUCCIÓN DE DEUDA.

Lo señalado en el punto anterior queda constatado en el siguiente cuadro:

	CAPITAL TOTAL PENDIENTE DE AMORTIZACION	% DEL CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZACION SOBRE DERECHOS CORRIENTES PREVISTOS
A 31/12/2013	5.900.184,13 €	90,64 %
A 31/12/2014	5.211.516,08 €	78,78 %
A 31/12/2015	4.511.991,47 €	69,82 %

A 31/12/2016	3.756.178,32 €	57,46 %
--------------	----------------	---------

Sometido a votación el precedente dictamen, RESULTA APROBADO por unanimidad de los miembros presentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal”.

“SEGUNDO.- CONVENIO ELÉCTRICO A SUSCRIBIR ENTRE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II E IBERDROLA. ACUERDOS A TOMAR.-

La portavoz socialista explica que Iberdrola le exige a la Junta de Compensación del Saladar II que para poder tener energía eléctrica en el Polígono, debe presentarse un acuerdo de pleno del ayuntamiento en el que se les diga que el aval que la Junta tiene depositado en el Ayuntamiento por las obras de urbanización del polígono cubra los gastos que pudiera ocasionar el que no se pudiera ejecutar las obras de Iberdrola conforme a los proyectos. A la vista de las certificaciones de lo que queda por ejecutar de la obra del Saladar y puesto que lo de Iberdrola está dentro de los gastos de urbanización, el Ayuntamiento no tiene inconveniente en adoptar este acuerdo de pleno que va a permitir a la Junta de Compensación del Saladar II cumplir con una nueva exigencia que le hace Iberdrola..

La concejal popular, Sra. López, manifiesta que su grupo va a votar a favor de este acuerdo porque entienden que es una exigencia de Iberdrola, siendo esta empresa la que decide y si lo tomas bien y si no te quedas sin suministro eléctrico. Esta situación se repite en todos los municipios. Iberdrola pone sobre la mesa este tipo de acuerdos y los propietarios están obligados a aceptarlos y los ayuntamientos deben apoyar en la medida de lo posible a estos propietarios. Recuerda que el tema del suministro eléctrico del Saladar II no es un problema que se haya generado ahora sino que viene desde hace bastantes años. Ya cuando estaba en el gobierno municipal el Partido Popular se planteó que se iba a realizar ese convenio eléctrico y según la documentación que se aporta es en noviembre de 2013 cuando se redacta. Tras la lectura del acuerdo la única duda que le surge es que si el convenio se redactó en noviembre de 2013 y en él se hace una estimación de gastos, espera que no hayan cambiado esas cantidades y que no sufran ningún tipo de actualización, que obligue a tener que tomar otro acuerdo de pleno al respecto. Repite que van a votar a favor.

Con la finalidad de que la Junta de Compensación del PI SALADAR II pueda llevar a cabo la firma del Convenio Eléctrico con IBERDROLA que permita ejecutar los trabajos necesarios para dotar de energía eléctrica a dicho Polígono, y a requerimiento de la misma, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que las obras descritas en el borrador de Convenio Eléctrico de fecha 25/11/2013 remitido por IBERDROLA a la Junta de Compensación tienen el carácter de GASTOS DE URBANIZACIÓN con arreglo a la vigente legislación del suelo, y en concreto por así establecerlo el art. 160 TRLSRM, (todo ello sin perjuicio de que, las obras previstas en el borrador de convenio deban incluirse mediante addenda al proyecto de urbanización actualmente aprobado).

SEGUNDO.- Que teniendo carácter de gastos de urbanización, su ejecución y costeamiento corresponde exclusivamente a la Junta de Compensación del PI SALDAR II.

TERCERO.- Que teniendo el carácter de gastos de urbanización, la ejecución de los mismos se garantiza con el aval depositado ante el Ayuntamiento de Lorquí por la Junta de Compensación en cumplimiento de los dispuesto en el art. 162 TRLSRM, por un importe de 1.684.788,86 €.

CUARTO.- Que el importe de dicho aval, de acuerdo con los datos suministrados por la Dirección de Obra, permite cubrir el 100% de las obras pendientes de ejecución en el Polígono Industrial SALADAR II, incluidos los importes establecidos en el Convenio Eléctrico y que han de avalarse por la Junta de Compensación en los términos establecido en el mismo, según el siguiente detalle:

1.- Obra pendiente de ejecutar según certificación de la Dirección de Obra de fecha 09/09/14: **649.903,85 €.**

2.- Obras descritas en el Borrador de Convenio Eléctrico remitido por IBERDROLA: **714.844,31 €.**

3.- Depósitos Previos para la obtención de las Actas Previas de ocupación, así como el pago de los justiprecios acordados con los propietarios de las parcelas o, en su caso, establecidas por el Jurado de Expropiación o el Depósito definitivo de las mismas (de acuerdo con lo previsto en el borrador de Convenio a suscribir con Iberdrola): **282.750 €.**

Las cantidades previstas en los apartados 2 y 3 suman un total de **947.233,36 €**, inferiores al importe del aval depositado por la Junta de Compensación PI SALADAR II para garantizar las obras de urbanización.

QUINTO.- Que este Ayuntamiento se obliga a llevar a cabo la ejecución del aval depositado por la Junta de Compensación en el caso de que ésta incumpla las obligaciones establecidas en dicho Convenio y a requerimiento de IBERDROLA o cualquier otro interesado.”

<p>TERCERO.- DESAFECTACIÓN DE TERRENOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.-</p>

La portavoz socialista explica que este punto del orden del día se debe a un error que se produjo cuando se trajo al último pleno la superficie municipal a desafectar para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo y se dieron cuenta de que lo que se había desafectado no era la cantidad exacta sino que había que desafectar unos doscientos y pico metros más.

La Sra. López dice que en el pleno anterior ya se mostró en contra del acuerdo de desafectación de los 1.400 m. tanto en la forma como en el fondo. Y continúa estando en desacuerdo. En cuanto al fondo del asunto dice estar en desacuerdo porque, como ya dijo en su día, al parecer, el motivo de esta desafectación es una posterior permuta para que el ayuntamiento de nuevo sea propietario de los terrenos que ocupan las piscinas y una parte de otras instalaciones. Entiende que la ubicación de las piscinas no es la adecuada y que la reparación de las piscinas tal como están ahora es más costoso que hacerlas nuevas en otra parcela municipal. Dice que el ayuntamiento se va a quedar sin pistas de tenis y no va a poder prestar ese servicio público y si se presta el servicio será a través de una empresa privada que cobrará su precio con arreglo al estudio de costes que considere oportuno.

Por otra parte la superficie que se quiere desafectar ahora con este acuerdo se ha planteado como un error de cálculo pero la Sra. López entiende que no es un error sino que se ha ampliado la zona a desafectar y no sabe exactamente por qué. Se trataría de un error si al realizar un medición de la zona se descubre que varían los metros del plano a la realidad. Pero en este caso se había planteado desafectar una zona y ahora se añade otra y no sabe la causa porque tampoco sabe cuánto va a ser el objeto de la permuta. La Sra. López dice que imagina que se amplían los metros porque los metros que recibirá el ayuntamiento en la posterior permuta van a ser superiores y por eso se necesitan más metros a desafectar con lo cual ahora también se pierde el acceso a la piscina municipal por esa zona de las instalaciones deportivas con lo que tampoco están de acuerdo.

En cuanto a la forma en que se está llevando a cabo todo el expediente, dice la Sra. López que esta mañana le ha dicho una compañera que se trataba de un expediente cangrejo porque ya está hecho y se va hacia atrás. Ya se han hecho las pistas y ahora se hace el

papeleo que no es ni más ni menos que la desafectación de un bien de dominio público para que pueda ser bien patrimonial y pueda ser objeto de una permuta o enajenación o lo que se quiera. En el pleno que se celebró en septiembre ya preguntó a la portavoz socialista quién era el propietario de los terrenos y si tenía licencia de obras, no le contestó ni a quién era el propietario y tampoco le supo decir si tenía licencia de obra. En la comisión informativa tampoco le dijo quién era el propietario de los terrenos y respecto a la licencia de obra le dijo que se había levantado un acta con lo cual deduce la Sra. López que no tienen licencia de obras. También planteó la posibilidad de que se estuviera ocupando el dominio público que ahora se trae a desafectación. No se le confirmó ni que sí ni que no. Dice que a la vista de los planos y tras ver las instalaciones deportivas in situ, entiende que hay una parte de dominio público que se está ocupando con esa instalación y que a fecha de hoy no está desafectada. Por ello piensa la Sra. López que de haberse cometido la infracción se trataría de una infracción urbanística muy grave. Dice que en esa misma comisión explicó que el acta de inspección, o lo que hubiese, debía formar parte del expediente que se trae hoy a pleno. No se le contestó y después se ha puesto en contacto con la Secretaria del Ayuntamiento para saber si esa información se le iba a mostrar, ni siquiera pedía copia del expediente porque sabe que esos expedientes son de especial protección, y se le ha contestado que de acuerdo con las manifestaciones de la portavoz tiene que solicitarlo por escrito. Ya lo han solicitado por escrito pero como todavía no han podido verlo va a plantear una serie de cuestiones. En primer lugar quiere saber la fecha del acta de inspección, en segundo lugar si se ha decretado la paralización de las obras y si se ha iniciado el correspondiente expediente sancionador y en tercer lugar, y en su caso, si se ha notificado la paralización de las obras y el inicio del expediente sancionador al presunto infractor. También quiere saber la fecha de todos estos actos administrativos.

La portavoz socialista contesta que en cuanto al fondo y la forma del procedimiento la Sra. López ha vuelto a insistir en los mismos aspectos que en el pleno anterior y en la última comisión informativa, es decir, que no están de acuerdo con la ubicación de las piscinas, que no tiene confirmado el coste y en que el ayuntamiento se queda sin pistas de tenis. Dice que sobre el fondo de la cuestión se podría estar discutiendo toda una vida porque el grupo popular desde un primer momento nunca han visto bien el asunto. Respecto a las pistas de tenis dice que no se trata de pistas sino de una sola pista de tenis que se puede aprovechar y con una sola pista de tenis es muy complicado prestar un servicio público. Actualmente se presta un servicio de tenis que no consiste en que jueguen únicamente dos personas. En cuanto a que el grupo popular no ve las piscinas en esa ubicación piensa que es cuestión de gustos. El grupo socialista ha entendido que el sitio donde deben estar las piscinas es donde están actualmente, que utilizar los vasos actuales es menos costoso que hacer una pista de tenis y ese es el criterio que han seguido.

Respecto a que la desafectación que se trae hoy a pleno no es un error y que se trata de un expediente cangrejo que se ha ido haciendo al revés, dice la Sra. Baños que esa es la percepción de la Sra. López. Desconoce si la Sra. López se ha equivocado alguna vez, pero en este caso en un primer momento se pusieron unos metros para desafectar y cuando se comprobó que no coincidían con los que se había trazado sobre el papel, la desafectación se ha traído de nuevo a pleno para corregir el error. Si la Sra. López piensa que no se trata de un error y que hay algo detrás, opina que esa actitud concuerda con la postura del grupo popular sobre el tema desde un primer momento. En cuanto a que no le facilitó el nombre del actual propietario, contesta la Sra. Baños que ya se lo dijo en el pleno anterior y en las comisiones informativas, que no va a decir el nombre de una persona que no viene a cuento cuando tan sólo se trata de la desafectación de unos terrenos municipales. Piensa que se ha perdido un poco el norte en este asunto, aclara que lo que se trae a pleno es la desafectación de unos terrenos municipales y no se necesita saber el nombre de nadie y menos en un pleno público, además dice que la Sra. López manifestó que lo sabía porque estaba puesto en un cartel. Desconoce la intención con la que hace esa pregunta.

La Sra. Baños, ante la petición de que una serie de documentos se incorporen a este expediente, dice que este expediente trata de la desafectación de unos terrenos y no entiende por qué deberían estar incluidos. El expediente de desafectación de unos terrenos municipales no tiene por qué incorporar ni permutas, ni expediente sancionador, ni el acta de inspección de la obra. Si la Sra. López lo entiende así, quiere decir que no están de acuerdo ni en el fondo ni,

al parecer, en la forma. En cuanto a la licencia, manifiesta la Sra. Baños que, después de que se lo preguntara la Sra. López pudo comprobar que no tenía licencia, que había un acta de inspección y no puede decirle en estos momentos si se hizo dos o tres días antes del pleno. En cuanto a la paralización de las obras, dice que no dio tiempo a paralizarlas porque se hicieron en un instante ya que consisten en colocar unos cristales. En cuanto a las fechas de todos los actos administrativos no se las puede decir porque no las conoce.

La Sra. López dice que quiere dejar claro que insiste en los mismos argumentos porque lo que se está tratando es el mismo asunto: desafectación en el pleno de septiembre de 1.400 metros y desafectación en este pleno de doscientos y pico metros. Si en septiembre opinaba que nadie le había justificado que el valor económico de la recuperación de las instalaciones de la piscina es menor que el de su nueva ubicación en otra parcela, en este pleno tampoco se lo han justificado en octubre. No sabe si se ha avanzado algo en esa posterior permuta que al parecer se va a realizar, pero dice utilizar los mismos argumentos porque se trata del mismo asunto. Dice que está pidiendo una serie de justificaciones como los datos económicos que es lo que le puede interesar al municipio de Lorquí. Quiere saber si el coste económico de recuperar esas piscinas va a ser mayor que el hacer una nueva en otra ubicación.

La Sra. Baños le dice que éste no es el expediente donde se trata ese asunto.

La Sra. López le responde que le da igual que éste no sea el expediente, que un expediente de desafectación se hace con una finalidad y en el expediente de desafectación se tiene que justificar para qué y por qué se hace. Dice que también se podrían tener dos pistas municipales de tenis si en lugar de desafectar esa zona, se permutara posteriormente la esquina que le falta a la segunda pista de tenis. Plantea otra opción política y pide justificación técnica y económica para la opción política que plantea el grupo socialista

Resume diciendo que aparte del gusto político del grupo popular por la ubicación de la piscina en uno o en otro lugar, pide que se le justifique económicamente que esa inversión va a ser mejor para el pueblo de Lorquí.

Por otro lado dice la Sra. López que en este expediente se trata de ampliar la superficie a desafectar, y no de un error de medida. Y todo ello quizá se entenderá cuando se traiga el expediente de permuta. No quiere decir que haya nada raro detrás sino que los metros no sean suficientes para la permuta, que la otra parte haya hecho una valoración y se necesiten más metros para llegar a ese tope de valoración. Dice que como el grupo popular no dispone de esa documentación ni de información y quizá no vaya a tenerla hasta dos días antes del Pleno, por eso plantea aquí todas esas dudas. En cuanto al expediente cangrejo se refería a que ya se ha hecho la instalación y después se hace el expediente. Opina que la instalación se debería haber hecho una vez que se hubieran desafectado los terrenos, que se hubiera hecho la permuta y que se hubiese concedido una licencia de obras, cumpliendo los requisitos de cualquier otro vecino. Piensa que el Ayuntamiento no ha seguido los pasos, que va a justificar ahora lo que ha hecho un particular en terrenos municipales.

En cuanto a por qué debe estar el expediente de la posible infracción urbanística dentro de este expediente de desafectación, dice la Sra. López que sobre los mismos terrenos que se están desafectando se ha puesto una instalación y el grupo socialista le dice que ese asunto no tiene que ver con este punto del pleno. Pide que conste en acta que tal y como dice el artículo 15 del ROF tienen acceso libre a cualquier documentación de los asuntos que vayan a ser tratado por los órganos colegiados, en este caso por el Pleno, y se les ha denegado ese acceso. Entiende que la documentación que debería constar en el expediente no está completa por lo que van a adoptar todas las acciones posibles ante la Dirección General de Administración Local y donde proceda para que este acuerdo sea declarado nulo o anulable y se vuelva a celebrar la sesión con toda la documentación que entiende que debe estar.

Sobre la licencia de la instalación, dice la Sra. López, que en un asunto tan importante y de tanta envergadura, no puede entender que nadie le supiera dar explicaciones en el anterior pleno y que ahora le digan que sí existe un acta, pero tampoco le sepan decir la fecha. Piensa que lo más lógico es que desde el lunes hasta el jueves en el que se está celebrando el pleno, se hubieran interesado en saber la fecha del acta, en saber si se ha iniciado expediente

sancionador, si se ha notificado, etc, porque ella lo iba a preguntar. Piensa que se está obstaculizando la labor de la oposición y que no se van a quedar con los brazos cruzados y van a llegar hasta el final.

La Sra. Baños dice que no va a entrar en las especulaciones y elucubraciones que hace la concejal popular, pero si quiere dejar claro que con lo que está diciendo la Sra. López está engañando. El ayuntamiento no ha hecho nada ilegal allí, y cuando dice la Sra. López que se está haciendo algo ilegal sobre los terrenos municipales, dice la Sra. Baños que no es sobre los terrenos municipales, es una esquina que es terreno municipal que cuando se desafecte dejará de serlo. Pero la sensación que da la intervención de la Sra. López es que se está haciendo la instalación en medio de una plaza pública, cuando la instalación está hecha en su mayoría sobre terreno del particular, y es cierto que ocupa una esquina de terrenos municipales y que el particular debería haber esperado a que estuviese desafectado y como no lo ha hecho se le ha levantado un acta y en función de cómo esté calificada la infracción llevará aparejada una sanción. Esto es así para las pistas de pádel y para cualquier edificación que se haga sin tener licencia. En cuanto a la justificación de la que habla la Sra. López, la Sra. Baños dice que se hará en el expediente posterior que se haga para la permuta, pero que si quiere llevarlo a la Dirección General de Administración Local o donde quiera, que lo lleve y que si se quiere anular este expediente que se anule, pero está claro que lo que pretenden con ello es entorpecer el procedimiento y dilatarlo para que nunca se puedan tener los terrenos y así poder rehabilitar las piscinas, con insinuaciones de que hay algo oscuro, cuando lo que está perfectamente claro es que allí van a estar las piscinas municipales y van a haber unas pistas de pádel y unas pistas de tenis.

La Sra. Baños por último dice que nunca han obstaculizado nada, que siempre que el grupo popular ha pedido acceso a alguna documentación se le ha concedido, y ahora también se le concederá y podrá comprobar las fechas que ella no ha podido facilitar aunque no tiene ninguna obligación de sabérselas por muy importante que sean los expedientes sancionadores.

El Sr. Alcalde interviene y dice que tienen la conciencia muy tranquila de que este asunto lo están llevando conforme a derecho y a ley, con transparencia total porque no tienen nada que ocultar. Toda la información que necesite el Grupo Popular no se la va a negar porque no tiene ninguna intención de esconder nada. Le dice a la portavoz popular que no le han solicitado nada por escrito a lo que le haya negado el acceso.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que han conseguido recuperar las instalaciones municipales que se habían perdido por una sentencia y eso al Grupo Popular, políticamente, no le ha interesado. Dice que el equipo socialista ha solucionado el tema de las piscinas y el de todas las instalaciones deportivas. Afirma que el grupo popular no quiere que el pueblo de Lorquí vuelva a tener piscinas pero él y su equipo de gobierno van a luchar como jabatos para conseguir abrir de nuevo las piscinas porque entienden que el pueblo de Lorquí debe tener unas. Si el grupo popular quiere impugnar el acuerdo de pleno de la desafectación que lo impugne pero su equipo de gobierno va a seguir luchando como ha hecho hasta ahora y cree que todo se ajusta a derecho porque no hay ningún asunto que traigan a pleno que entiendan que no se atiende a derecho. Le dice a la Sra. López que si quiere que se le hagan los expedientes a su gusto o al de su asesoría técnica o jurídica es otra cosa, pero lo que se trae a pleno se trae de forma legal. Su compromiso era recuperar y hacer las piscinas municipales, recuperar lo que se había perdido por la sentencia y anuncia que, afortunadamente, la Dirección General de Deportes ha concedido al ayuntamiento una subvención de 150.000 euros para recuperar las piscinas, en un convenio que se firmará a cuatro años. Le dice al grupo popular que si quiere que esto no se haga, que Lorquí no tenga piscinas, que no tenga instalaciones deportivas, que tomen el camino que deban seguir pero se vuelven a equivocar si impugnan este acuerdo porque deberán de responder políticamente de esto.

Con fecha 25/09/14 se adoptó acuerdo plenario en virtud del cual se inició expediente para la alteración de la calificación jurídica de 1.410,08 m² incluidos en el complejo polideportivo sito en el camino del cementerio de Lorquí, tal y como quedaron descritos en el expediente.

Sin embargo, se ha detectado un error en la medición de esta superficie, siendo la correcta de m2, faltando por tanto, 248,57 m2 por desafectar.

Considerando que el interés público de la nueva desafectación está justificado por los motivos expuestos en el acuerdo plenario de 25/09/14.

El Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del grupo socialista y cinco en contra del grupo popular, adopta del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se inicie expediente de alteración de la calificación jurídica de la superficie descrita, esto es 248,57 m2 de acuerdo con la descripción del plano que se incorpora al expediente, pasando de ser bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Que se exponga al público mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados/as puedan presentar alegaciones, que serán resueltas en el acuerdo de aprobación definitiva. En caso de no presentarse ninguna, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Que la alteración de la calificación jurídica del bien quede reflejada en el Inventario de Bienes Municipal.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las quince horas y once minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº
El Alcalde,